

En Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día jueves veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, se constituyeron María Angélica Girón García y José María García de la Peña, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Río Grande con residencia en esta ciudad**, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria, que comprende el período del once de abril al veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, conforme a lo que establece el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Mario Alberto Rosales Hernández**, titular de la dependencia se procede a dar inicio a la inspección.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita, esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, constatándose que efectivamente se cumplió, informando el Titular que fue publicado con la debida oportunidad, el día quince de agosto de la presente anualidad, misma fecha en que se recibió el oficio VGJ/294/2019.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular del juzgado, las y los licenciadas y licenciados Jessica Karime Prospero Garza, Teresita Maithé Ávalos Medina, Carolina Reza Chio y Martín Monrreal Villa; del personal administrativo se encuentran Jovita Azucena Hernández Rico, Hilda Patricia Rodríguez Villanueva, Roselia Jiménez Jiménez, Claudia Lizeth Patlán González, Nallely Guadalupe Sánchez Delgado, Norma Haydee Sarmiento Tarín, Adriana Berenice Vásquez Canales y Sara Barboza Basurto.

No se encuentra presente San Juanita Natalia Fuentes Ramón, secretaria taquimecanógrafa por haber sido cambiada de adscripción.

### **I. Aspectos Administrativos**

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

### 1. Agenda de Trabajo.

A fin de llevar un control de las audiencias programadas se habilitó una agenda el siete de enero de dos mil diecinueve, conforme a esta y al sistema PAIIJ, se obtuvo que:

Total de Audiencias programadas a celebrarse al día de ayer	190
De la visita anterior:	24
De esta visita:	166
Audiencias desahogadas:	97
Audiencias diferidas:	93
Audiencias a celebrarse posteriormente:	30

La última audiencia que se tiene programada es para las once horas del día cinco de noviembre de dos mil diecinueve, dentro de los autos del expediente 298/2019 para la audiencia de Juicio. Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Oral de Alimentos, promovido por (\*\*\*\*\*), que consta de 83 fojas y en esta última, aparece el acta de audiencia de fecha veinticuatro de septiembre del año en curso, en la que se señaló el día y hora para la celebración de la audiencia de juicio; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

No obstante lo anterior realmente la agenda tiene registrada la última para el dieciséis de octubre en el expediente 373/2019, informándose que fue fijada la fecha indicada en el párrafo anterior por así necesitarse la preparación de pruebas.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior en que la última audiencia que se tenía programada era para las once horas del día cuatro de junio de dos mil diecinueve dentro de los autos del expediente 8/2019, relativo al Juicio Oral de Convivencia, promovido por (\*\*\*\*\*); se trajo a la vista el expediente, que consta de 158 fojas y en la 122 aparece la constancia del acta de la audiencia de juicio; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

Se programan un promedio de dos a tres audiencias diarias, iniciando la primera de ellas a las once horas y la última a las trece horas.

Conforme a lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó la publicación de la Agenda diaria de audiencias lo que se realiza en los estrados del Juzgado, dándose fe al tener a la vista el listado correspondiente; dando cumplimiento con ello, a la anterior disposición.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la agenda de audiencias del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento con ello a la disposición anterior.

## **2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado.**

La plantilla del Juzgado se compone actualmente por:

01 Juez  
 02 Secretarías de Acuerdo y Trámite  
 02 Actuarios  
 07 Secretarías Taquimecanógrafas  
 01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada una de las personas que ejercen su servicio público con adscripción a este juzgado, son las que quedaron asentadas en el acta de la visita de inspección ordinaria practicada el once de abril de dos mil diecinueve, considerando los cambios de personal.

## **4. Expedientes personales**

**Maestro en Derecho Mercantil Mario Alberto Rosales Hernández. Juez.**

Posterior a la visita anterior, no obra constancia alguna. El expediente consta de 8 fojas.

**Licenciada Jessica Karime Prospero Garza. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita anterior, obran agregados la declaración de modificación patrimonial 2019 en tres fojas y su acuse de recibo en dos fojas; oficio 1049/2019 relativo a justificante de falta de registro y asistencia y anexo consistente en licencia médica

expedida por el ISSSTE; oficio 1050/2019 relativo a solicitud de permiso con goce de sueldo por cinco días hábiles; oficio 1414/2019 remitido por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual hace del conocimiento que deberá actuar como Juez por Ministerio de Ley el veinte de junio del presente año; oficio L.C.G.S 254BIS/2019 remitido por la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se le comunica que se le concedió el permiso con goce de sueldo solicitado a través del oficio 1050/2019 señalado en líneas precedentes, del uno al cinco de julio de la anualidad en curso; constancia de participación en el curso "Programa de Actualización para Jueces y Juezas en Materia Familiar"; y oficio 1612/2019 relativo a justificante de falta de registro y asistencia y anexo consistente en licencia médica expedida por el ISSSTE. El expediente consta de 32 fojas.

**Licenciada Teresita Maithé Avalos Medina. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita anterior, obran agregados a su expediente personal el oficio 1053/2019 fecha tres de junio del año en curso, mediante el cual se solicita licencia con goce de sueldo, oficio L.C.G.S 208/2019 de fecha tres de junio de dos mil diecinueve, remitido por la oficial mayor del Poder Judicial, mediante el cual se le comunica que se le concede licencia con goce de sueldo y constancia de participación en el curso "vicios comunes en la redacción de las resoluciones judiciales", expedido el Instituto de Especialización Judicial. El expediente consta de 11 fojas.

**Licenciada Carolina Reza Chio. Actuarial.**

Posterior a la visita anterior, obran agregados a su expediente personal el oficio de autorización de licencia por un día de fecha dos de abril; y la declaración patrimonial y de intereses del presente año. El expediente consta de 23 fojas.

**Licenciado Martin Monrreal Villa. Actuario.**

Posterior a la visita anterior, obran agregados a su expediente personal la declaración patrimonial y de intereses del presente año y un acta administrativa de fecha siete de junio por no haber efectuado una diligencia ordenada. El expediente consta de 18 fojas.

**Jovita Azucena Hernández Rico. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregados el oficio M/065/2019, para solicitar permiso de ausentarse el veintisiete y veintiocho de mayo del año en curso; el oficio 1048/2019, de autorización por el titular y del secretario general del Sindicato Único y Trabajadores al Servicio de Gobierno, para ausentarse los días anteriores; una constancia por haber asistido al curso de ABC de la accesibilidad Web, de fecha

diecisiete de abril de dos mil diecinueve; una constancia por haber asistido al curso de Medidas para la igualdad en el marco de la Ley Federal para Prevenir y eliminar la Discriminación. El expediente consta de 22 fojas.

**Hilda Patricia Rodríguez Villanueva. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Su expediente personal se integra con escrito de los Representantes del Gobierno del Estado, la Comisión Mixta de Escalafón; curriculum vitae, copias acta de nacimiento, de la clave única de registro de población, credencial de elector, certificado de educación Primaria, certificado de primero segundo y tercero de secundaria, examen de graduación, Diploma de Estenógrafo y auxiliar de contador, Diploma del Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción; Constancia de curso de participación de Operador de Computadora, expedida por el Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza Instituto de Especialización Judicial en fecha diecinueve de julio de dos mil dos. Constancia por participación en el Curso de Introducción al Internet, expedida por el Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Estado a través del Instituto de Especialización Judicial en febrero de dos mil cuatro; constancia por participación en el Curso-Taller de Estadística expedida por el Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Estado a través del Instituto de Especialización Judicial el once de febrero de dos mil cuatro; boletas de calificaciones de la universidad Autónoma de Piedras Negras, constancia en la participación en los Curso de Desarrollo Humano, Formación de Carácter, Ortografía, Redacción y expresión oral y herramienta de computación expedida por el gobierno del Estado de Coahuila y Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado Coahuila de Zaragoza en Diciembre de dos mil nueve; oficio numero M/123/2019 Expedido por Refugio Ibarra Robles, el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, relativo a la Licencia concedida con goce de sueldo el día veintisiete de septiembre de la presente anualidad. El expediente consta de 09 fojas.

**Roselia Jiménez Jiménez. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita anterior, obra agregado una constancia de participación en el curso "Vicios comunes en la redacción de las resoluciones judiciales". En su curriculum obra carta de pasante de licenciado en Derecho. El expediente consta de 10 fojas.

**Claudia Lizeth Patlán González. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita anterior, obra agregado a su expediente personal una constancia de participación en el curso "Vicios comunes en la redacción de las resoluciones judiciales". En su currículum obra carta de pasante de licenciado en Derecho. El expediente consta de 09 fojas.

**Nallely Guadalupe Sánchez Delgado. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita anterior, no obra constancia alguna. En su currículum obra carta de pasante de licenciado en Derecho. El expediente consta de 08 fojas.

**Licenciada Norma Haydeé Sarmiento Tarín. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita anterior, obra agregado a su expediente personal una Licencia médica con número de serie 010LM0129817 expedida por el ISSSTE; oficio 1516/2019 de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, para la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, remitiéndole copia certificada de la constancia que antecede; Licencia médica con número de serie 010LM0130181 expedida por el ISSSTE; oficio 1549/2019 de fecha once de septiembre de dos mil diecinueve, para la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, remitiéndole copia certificada de la constancia que antecede; oficio M/123/09/2019 de fecha veinte de septiembre del año en curso, en el que se solicita permiso con goce de sueldo el día veintisiete de septiembre de la presente anualidad. El expediente consta de 25 fojas.

**Adriana Berenice Vásquez Canales. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita anterior, obra agregado a su expediente personal la declaración patrimonial y de intereses del presente año. El expediente consta de 19 fojas.

**Sara Barboza Basurto. Auxiliar Administrativo.**

Posterior a la visita anterior, obra agregado una constancia de participación de curso Económica Circular y Manejo de Residuos, escrito de trece de agosto en que se solicita licencia por un día. El expediente consta de 14 fojas

**5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

El local que ocupa la dependencia se encuentra en buenas condiciones. En cuanto al mobiliario y equipo se encuentran funcionando en buen estado.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta visitaduría judicial general para revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

Calendario de depósitos de ventas copias

lectura		total	no. de copias		importe
inicial	final	copias	c/vale	vendidas	ventas
16991	37162	20171	4886	15285	\$25,674.25

Mes	Período	quincena	fecha depósito
	29 Marzo al		12/04/2019
Abril	11 Abril	Primera	\$2,049.00
	12 Abril al		30/04/2019
Abril	29 Abril	Segunda	\$1,160.50
	30 Abril al		16/05/2019
Mayo	15 Mayo	Primera	\$3,168.00
	16 Mayo al 30		30/05/2019
Mayo	Mayo	Segunda	\$2,820.00
	31 Mayo al 13		14/06/2019
Junio	Junio	Primera	\$2,400.00
	14 Junio al		28/06/2019
Junio	27 Junio	Segunda	\$2,506.50
	28 Junio al		12/07/2019
Julio	11 Julio	Primera	\$1,711.50
	12 Julio al		19/07/2019
Julio	18 Julio	Segunda	\$2,641.50
	05Agosto al		16/08/2019
Agosto	15 Agosto	Primera	\$1,685.25
	16Agosto al		30/08/2019
Agosto	29 Agosto	Segunda	\$1,918.50
	30Agosto al		13/09/2019
Septiembre	12Septiembre	Primera	\$3,613.50
	13Septiembre		
	al		PENDIENTE DE
Septiembre	26Septiembre	Segunda	DEPOSITAR

La encargada de la copiadora Adriana Berenice Vásquez Canales manifestó que **durante el período que se revisa han sido vendidas quince mil doscientas ochenta y cinco copias**, y en cuanto a la venta de copias correspondiente a la primera segunda de éste mes, se hará el depósito a primera hora el día veintisiete del presente mes.

## **6. Orden de expedientes.**

Se verificó el área de archivo de este Juzgado, observándose que los expedientes se encuentran ordenados conforme al año de su radicación y de forma progresiva.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la ubicación de expedientes del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento de ello con la disposición anterior.

## **II. Revisión de libros y registros**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza durante el período que comprende esta inspección.

### **1. Libro de Registro.**

Durante el periodo que comprende la presente visita, en el libro aparecen **trescientas noventa y ocho** registros de demandas iniciales recibidas.

La última demanda corresponde a la recibida el veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, pendiente de radicar, con folio 684/2019, relativa a la solicitud de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*) (foja 0070). Se trajo a la vista la solicitud la cual consta de 20 fojas y en la primera, aparece la volanta de Oficialía de Partes con la razón de recibo en la fecha señalada.

### **2. Libro de Valores.**

En el periodo que comprende esta visita, se registraron **veintitrés valores**, los cuales corresponden a certificados de depósito.

El último registro corresponde al folio interno 035, relacionado con el expediente 544/2019, relativo al Procedimiento No Contencioso de Diligencias Preliminares de Consignación de Pago de Pensión Alimenticia en el que aparece certificado X172000049-7, por la cantidad de \$1,800.00 (un mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional), como consignante (\*\*\*\*\*) (foja 0004). Se trajo a la vista el expediente que consta de 14 fojas, en esta última aparece un auto de fecha veinticinco de septiembre de la presente anualidad en el cual se recibió la consignación antes señalada, ordenando guardar en el legajo correspondiente; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

**Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se procedió a verificar el legajo de valores, y de su revisión resultó:** Que al momento de llevarse a cabo esta inspección, se advirtió que se encontraron debidamente glosados y ordenados conforme al número consecutivo, sin que faltare ninguno de los valores.

Se hace constar que en el referido legajo se informa que se encuentran pendientes de anexar los billetes de depósito correspondientes a los números de referencias X172000032-7, X172000047-5 y x172000048-1 por parte interesada, lo anterior porque se había iniciado el registro de los expedidos, siendo que en el libro se registran los depositados. Motivo el anterior por el que se había asentado como registro interno el 36/2019 relacionado con el expediente 459/2019, que aunque es el último registro no se tomó en cuenta como depositado.

### **3. Libros de medios de auxilio judicial.**

#### **a) Recibidos.**

Durante el periodo que comprende esta visita, aparecen **treinta y ocho**.

El registro más reciente, corresponde al exhorto 60/2019, folio 676/2019, recibido el día veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve y acordado el

veinticinco del mismo mes, derivado del expediente 1030/2018, que remite el Juez de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Sabinas, con residencia en Sabinas, Coahuila de Zaragoza, con el objeto de girar oficio (foja 21). Se trajo a la vista el exhorto derivado del Juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*), que consta de 05 fojas, y en la primera aparece la volante de recepción de Oficialía de Partes y en la foja 04, obra un auto en el que se tuvo por recibido el medio de auxilio judicial y se ordena girar oficio, ambos de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita se devolvieron treinta medios de auxilio judicial de los cuales veintisiete fueron diligenciados y tres sin diligenciar y ocho aún no se devuelven.

#### **b) Librados.**

Durante el período que comprende esta visita, son **veinte medios de auxilio judicial** de los cuales diecisiete exhortos y tres cartas rogatorias librados registrados.

El registro más reciente corresponde al exhorto 33/2019, relacionado con el expediente 280/2018 ordenado por actuación judicial de fecha once de septiembre de dos mil diecinueve y, enviado el día diecisiete de septiembre del año en curso, al Juez de Primer Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova, con el objeto de notificar a la oficialía la sentencia definitiva (foja 9). Se trajo a la vista el expediente relativo al Procedimiento Especial de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por (\*\*\*\*\*), que consta de 91 fojas y en la 87, obra el acuerdo en que se ordenó girar exhorto, y de la foja 88 y 89, obran agregados el oficio y exhorto, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el Libro.

En el período que comprende esta visita, han regresado diez exhortos, de los cuales siete diligenciados y tres sin diligenciar.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador Judicial José María García de la Peña.

#### **4. Libro de negocios citados para Sentencia.**

**a) Sentencias Definitivas.**

En el período que comprende del once de abril de dos mil diecinueve al veinticinco de septiembre del año en curso, aparecen doscientos once registros de los cuales dos fueron cancelados y testados los datos, **en total son doscientos nueve asuntos citados para sentencia definitiva.**

El último registro corresponde al expediente 496/2019, referente al Juicio Especial de Divorcio, promovido por **(\*\*\*\*\* )**, citado el día veinticinco de septiembre del dos mil diecinueve y pronunciada la resolución en misma fecha (foja 016 vuelta). Se trajo el expediente a la vista, que consta de 77 fojas, en la 76 y 77, obran el auto de citación y decreto de sentencia de divorcio correspondiente, ambos de las fechas indicadas; siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita fueron **pronunciadas doscientas nueve sentencias definitivas**, dictadas dentro del plazo legal.

La última sentencia pronunciada, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la dictada en los autos del expediente 496/2019, ya descrita y analizada.

De lo anterior, se obtiene lo siguiente:

Citados en el periodo de la visita	211
Cancelados	02
Sentencias pronunciadas	209
Asuntos pendientes	00

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, inciso 9) de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet y aparecen publicadas las sentencias definitivas que han caudado ejecutoria en su versión pública.

Las últimas sentencias publicadas corresponden a los expedientes 315 /2019 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, 510/2019 y 485/2019

publicadas el veinticuatro y diecinueve de los corrientes.

Por otra parte se ingresó por intranet a la página oficial del Poder Judicial, se constató que en los meses que comprende esta revisión, obra la publicación de las sentencias que han causado ejecutoria.

Se hace del conocimiento del titular y de los secretarios de acuerdo y trámite, que con relación a los lineamientos aprobados por el Consejo de la Judicatura del Estado, respecto al llenado de libros que se llevan en los órganos jurisdiccionales, en particular el de "citados para sentencia definitiva" se deberá señalar en la columna la de la audiencia y, en fecha de dictada la fecha en que se concluyó el engrose; lo anterior acorde a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Procedimientos Familiares para el estado de Coahuila de Zaragoza, de lo cual se dan por enterados

#### **b) Sentencias Interlocutorias.**

En el período que comprende del once de abril al veinticinco de septiembre del año en curso, aparece **un citado para sentencia interlocutoria.**

El registro corresponde al expediente 373/2019, referente al Juicio Oral de Alimentos, promovido por **(\*\*\*\*\*)**, citado el día once de septiembre del año en curso y pronunciada el diecisiete de septiembre de la presente anualidad (foja 001 frente). Se trajo el expediente a la vista, que consta de 449 fojas, en la 422 y de la 443 a la 445, se encuentra el auto de citación y la resolución interlocutoria, respectivamente; siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita considerando una pendiente fueron **pronunciadas dos sentencias interlocutorias** dentro del plazo legal.

La última sentencia pronunciada, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la dictada en los autos del expediente 373/2019, ya descrita y analizada.

De lo anterior, se obtiene lo siguiente:

Citados en el periodo de la visita	01
Pendiente de la visita anterior	01
Sentencias pronunciadas	02
Asuntos pendientes	00

Lo anterior fue analizado y verificado por la visitadora Judicial María Angélica Girón García

#### **5. Libro de inventario de bienes.**

Se lleva un legajo conforme al Sistema Digital de Resguardo de Mobiliario y Equipo, que consta de los resguardos de bienes correspondientes a este Juzgado, bajo el cuidado de cada empleado, informándose que se encuentran todos y cada uno de los bienes que físicamente están en este recinto judicial y del periodo que comprende esta visita no obra agregado bien alguno (21 fojas).

#### **6. Libro de medios de impugnación.**

##### **a) Sala Colegiada Civil y Familiar.**

En el apartado del libro correspondiente a las apelaciones con competencia de la Sala Colegiada Civil y Familiar en el período que se revisa, **obran cuatro registros.**

El último corresponde al expediente 129/2019, relativo al Juicio Oral sobre Pérdida de Patria Potestad en que aparece como recurrente (\*\*\*\*\*), en contra de la sentencia definitiva de fecha dos de julio del año en curso, interpuesto el veintiocho de agosto, admitido el treinta de agosto y reemitido el veinticinco de septiembre (Foja 0035). Se trajo a la vista el duplicado del cuaderno de apelación que consta de 14 fojas y en la 6 aparece el auto que admite el recurso y en la última el oficio 1638/2019 que ordena la remisión a la alzada, ambos de las fechas indicadas; resultando coincidente los datos asentados en el libro.

Según los registro de este libro no se encuentran pendientes de remitir, y no se ha recibido resolución del Tribunal de Alzada.

**b) Cuarto Tribunal Distrital.**

En el apartado correspondiente a los medios de impugnación cuya competencia corresponde al Cuarto Tribunal Distrital, **obran dos anotaciones.**

La última corresponde al expediente 129/2019, relativo al Juicio Oral sobre Pérdida de Patria Potestad, en que aparece como recurrente (\*\*\*\*\*), en contra de la audiencia de fecha tres de mayo del de dos mil diecinueve, interpuesto el quince, admitido el diecisiete del mismo mes y año, remitido el cinco de junio y resuelto en fecha veintisiete de agosto del año en curso (foja 0001). No fue posible verificar en el expediente por haberse remitido a la sala colegiada civil y familiar.

Según los registro de este libro no se encuentran pendientes de remitir ante el Tribunal de Apelación.

En el periodo que comprende la visita han regresado cuatro asuntos habiéndose confirmado la resolución de primer grado en tres de ellos y revocado en uno.

**c) Revisiones de oficio**

En el apartado del libro correspondiente a las revisiones de oficio, en el período que comprende a la vista **no obra registro** (página 0091).

**d) Queja**

En el apartado del libro correspondiente al recurso de queja, en período que comprende la presente visita obran **dos registros.**

El último corresponde al Folio 402/2019 relativo al Juicio Especial de Rectificación de Ata de Matrimonio, en que aparece como recurrente (\*\*\*\*\*), en contra del auto que negó la admisión de la demanda de fecha dieciocho de junio del dos mil diecinueve, interpuesto el veintiuno y admitido el veintiséis del mismo mes, remitido el veintiocho de junio y devuelto el

veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, confirmando el fallo de primer grado (foja 0071). Se trajo a la vista el folio que consta de 32 fojas, y en la 14 aparece la resolución impugnada, en la 20 aparece el auto en que se admite el recurso, en la foja 26 el oficio 1307/2019 en que se remite el cuaderno de queja y en la 29 el testimonio de la resolución que confirma, todos de las fechas indicadas; resultando coincidente los datos asentados en el libro.

Según los registro de este libro no se encuentran pendientes de remitir ante el Tribunal de Alzada.

En el periodo que comprende la visita han regresado dos asuntos habiéndose confirmado la resolución de primer grado.

## **7. Libro de Amparos.**

### **a) Amparos Directos**

En el periodo que comprende esta visita **no se ha promovido amparo directo** (foja 2).

### **b) Amparos Indirectos**

En el apartado correspondiente a amparos indirectos, aparecen, **tres demandas de garantía registradas.**

El último registro corresponde al amparo 707/2019, en que el acto reclamado es el auto de fecha tres de septiembre del año en curso, en el que aparece como quejosa (\*\*\*\*\*), derivado el expediente 298/2019, habiéndose rendido los informes previo y justificado el veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve (foja 52). Se trajo a la vista el expediente que consta de 83 fojas, y en la 64 obra el auto que tiene por recibida la comunicación del Juzgado Tercero de Distrito del Estado, con residencia en esta ciudad y a fojas 73 y 75 obra constancia de los informes previo y justificado rendidos en la fecha indicada; resultando coincidente con los datos registrados en el libro.

Según los asientos de éste libro, en el período que comprende la presente visita, se ha recibido una ejecutoria de amparo que sobreesee la demanda de garantías.

### **8. Expedientes auxiliares.**

En el periodo que comprende esta visita, aparecen anotados un total de **ochenta y cuatro expedientillos irregulares.**

El de fecha más reciente corresponde al número de control interno 124/2019, correspondiente al folio 665/2019 con fecha de acuerdo del día veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve con relación al escrito presentado por **(\*\*\*\*\*)** (foja 0006 vuelta). Se trajo a la vista el expedientillo irregular que consta de 14 fojas y en la 13 se encuentra el auto de la fecha indicada en el que se ordenó formar el expedientillo, en virtud de que la propuesta de convenio no cumple con los requisitos establecidos por el artículo 235 fracciones II, IV y VI de la Ley para la Familia, por lo que se previene al ocurso para que en cinco días subsane dichas omisiones con apercibimiento legal, resultando consistente con los datos asentados en el libro.

### **9. Libro de índice alfabético.**

Para el análisis de este libro se recurrió al último registro del Libro de Gobierno, que corresponde al folio 684/2019, relativo a la solicitud de divorcio, promovido por **(\*\*\*\*\*)**, por lo que se buscó en el apartado correspondiente a la letra **"\*\*\*\*\*"** y en la foja 0045 frente, aparece como último registro el folio antes mencionado, juicio y actor, por lo que es de concluirse que el libro se encuentra actualizado.

### **10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.**

En el periodo que comprende la presente visita, conforme al legajo se ha llevado a cabo una remisión al archivo regional.

<b>Número de Oficio</b>	<b>Fecha</b>	<b>Número de Expediente:</b>
-------------------------	--------------	------------------------------

1497/2019	30-08-2019	68
	TOTAL	68

Lo que da un **total de sesenta y ocho** expedientes que fueron remitidos al Archivo General.

#### **11. Libro de Actuarios.**

Durante el periodo que comprende la visita, se registraron **quinientas dieciséis diligencias actuariales fuera del local del juzgado.**

En el libro asignado a la **Licenciada Carolina Reza Chio** aparecen registradas doscientas noventa y cinco diligencias actuariales, siendo el último registro, la recibida el veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, relacionada con en el expediente 285/2019 en que los autos a diligenciar son de fechas treinta de agosto y veintitrés de septiembre ambos de dos mil diecinueve, en (\*\*\*\*\*), en esta ciudad, practicada y devuelta el mismo día de su recepción(foja 8 frente). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Especial de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*), que consta de 97 fojas y en esta última, obra la diligencia actuarial de la fecha indicada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el libro asignado al **Licenciado Martín Monrreal Villa**, aparecen registradas doscientas veintiún diligencias actuariales, siendo el último registro, la recibida el veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, relacionada con el exhorto 59/2019 en que el auto a diligenciar es de fecha veinticinco de septiembre del año en curso, en (\*\*\*\*\*), practicada y devuelta en la misma fecha de su recepción (foja 6 vuelta). Se trajo a la vista el exhorto, relativo al Juicio Oral de Alimentos, promovido por (\*\*\*\*\*), que consta de 08 fojas y en la última obra la diligencia actuarial de la fecha indicada, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Por otra parte, y de acuerdo al registro interno que llevan los actuarios en sus libretas informaron que se han practicado **dentro del local del juzgado un mil quinientas sesenta y tres diligencias.**

## **12. Libro de promociones recibidas.**

En el periodo que se revisa, aparecen **un mil doscientas sesenta y nueve** registros.

El registro más reciente en la constancia con número de caso APJ-2019-31123, en relación a la promoción recibida a las catorce horas con cincuenta y seis minutos del día veinticinco de septiembre del año en curso, relativa al expediente 205/2019. Se trajo a la vista el aludido expediente, relativo al Juicio Oral de Alimentos, promovida por (\*\*\*\*\*), en cuyo interior se encuentra la promoción anteriormente señalada, en el que aparece la constancia de recibo con la fecha indicada y la rúbrica de la Secretaria a que fue turnada, pendiente de acordar y se refiere al escrito mediante el cual se devuelve un exhorto, siendo coincidente con los datos asentados en el libro.

De lo anterior, se advierte que en el período que comprende la presente visita, se reciben en promedio trece promociones diariamente.

Con relación al acuerdo emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se implementó en este juzgado la Plataforma de Administración e Impartición Integral de Justicia, en la cual se emiten listados diarios de las demandas iniciales y promociones relacionadas con este juzgado, no será necesario llevar el libro de promociones recibidas, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

## **13. Libro de expedientes facilitados para consulta.**

Durante el período que comprende la visita, resultan un total de **dos mil doscientos treinta y cuatro** expedientes facilitados para consulta.

El último registro corresponde al facilitado el veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, expediente 540/2019 al licenciado (\*\*\*\*\*), quien se identificó con su cedula profesional 1461710 (foja 82 frente). Se trajo a la vista el expediente que refiere a un Juicio Especial de Divorcio, promovido por

(\*\*\*\*\*), que consta de 18 fojas y se corrobora que el profesionista aludido se encuentra autorizado como abogado patrono de la parte solicitante.

#### **14. Libro de expedientes concluidos.**

Durante el período que comprende la visita, resultan un total de **doscientos sesenta y ocho** expedientes concluidos.

El último registro corresponde al expediente 510/2019 relativo al Procedimiento No Contencioso concluido por sentencia número 352/2019 de fecha 24 de septiembre del dos mil diecinueve (foja 08 vuelta). Se trajo a la vista el expediente que se refiere a un Procedimiento No Contencioso para Justificar Hechos a Perpetua Memoria sobre Dependencia Económica, promovido por (\*\*\*\*\*), que consta de 23 fojas y se corrobora que se pronunció la sentencia definitiva antes señalada en la fecha indicada.

### **III. Funcionamiento del Juzgado**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

#### **1. Publicación de listas de acuerdos.**

En la tabla de avisos del Juzgado, se encuentran publicadas las listas de los asuntos acordados o resueltos en el día; en la lista correspondiente al veinticinco de septiembre del año en curso, se publicaron trece acuerdos. En esta lista se publica el expediente 343/2019, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*). Se tuvo a la vista el expediente, el cual consta de 28 fojas, y en esta última, obra el auto de fecha veinticinco de septiembre de la presente anualidad, en donde se dijo a la parte solicitante que una vez que exhiba los comprobantes de los depósitos de pago de pensión alimenticia, se acordará lo que en derecho corresponda y a petición de parte interesada.

En el período que comprende esta visita se han dictado los siguientes acuerdos:

Mes	Acuerdos
Abril (9 al 30)	143
Mayo	331
Junio	354
Julio	259
Agosto	316
Septiembre (1 al 25)	308
Total	1711

Del período que comprende esta visita han transcurrido ciento uno días, de lo anterior se obtiene que se publicaron un promedio aproximado de **diecisiete acuerdos diarios**.

## **2. Uso de sistemas electrónicos de la plataforma administración e Impartición Integral de Justicia.**

Al respecto, señaló el titular del Juzgado que el sistema mediante el cual se capturan los datos que contienen los certificados de depósito, actualmente no reporta ninguna falla en su funcionamiento.

A fin de verificar el sistema de gestión, se recurrió al Libro de Registro, se seleccionaron los expedientes siguientes:

Expediente 343/2019 Juicio Especial de Divorcio promovido por (\*\*\*\*\*). Obra un auto de veinticinco de septiembre del dos mil diecinueve en el que se ordena exhibir comprobantes de los depósitos de pago de pensión alimenticia que se refiere en el que se provee. El expediente consta de 28 fojas.

Expediente 544/2019 Procedimiento No Contencioso de Diligencias Preliminares de Consignación de Pago de Pensión Alimenticia promovido por (\*\*\*\*\*). Obra auto por consignación de pago de pensión alimenticia de veinticinco de septiembre del dos mil diecinueve. El expediente consta de 13 fojas.

Expediente 566/2019 Juicio de Divorcio promovido por (\*\*\*\*\*). Obra auto de radicación de fecha de

veinticinco de septiembre del dos mil diecinueve. El expediente consta de 12 fojas.

Se consultó el sistema en gestión y aparecen los escritos, promociones, acuerdos y diligencias actuariales descritos en los expedientes anteriormente mencionados.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador Judicial José María García de la Peña.

### **3. Análisis de expedientes.**

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos se hayan dictado y cumplido oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

#### **1. Expediente 22/2019, relativo al Juicio No Contencioso de Patrimonio de la Familia, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos por Oficialía de Partes el once de enero de dos mil diecinueve, con lo recibido el dieciséis siguiente se dictó auto de inicio en que el juez declaró bajo protesta de decir verdad que conoce los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva para resolver el presente asunto, se tiene al promovente por solicitando la intervención judicial para la aprobación la constitución del patrimonio de familia, se admite el procedimiento no contencioso, se ordena dar vista al agente del ministerio público, presentar los medios de pruebas idóneos para acreditar la existencia de la familia así como aclarar su solicitud precisando todos y cada uno de los miembros de la familia a favor de la cual se pretende constituir el patrimonio, se le tuvo señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y abogado patrono. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público en fecha veintiuno de enero de dos mil diecinueve. El veinticinco de enero se tiene a la representante social por desahogando la vista. El treinta y uno de enero el promovente presenta escrito aclaratorio y se señala fecha para audiencia. El veintiséis de febrero se levanta constancia de inasistencia del promovente a la audiencia. A solicitud del promovente se señala fecha para la recepción de testimoniales. Obra constancia de inasistencia del promovente en la fecha señalada para desahogar las testimoniales. El doce de abril de nueva cuenta solicita fecha y se señala para el siete de

mayo. En la referida fecha el juez declara la imposibilidad de la recepción por inasistencia. El doce de junio se le señala fecha es el diecisiete de julio que fueron desahogadas las testimoniales. El cinco de agosto se cita para sentencias. La resolución es pronunciada el veintiséis de agosto en que declaró constituido el patrimonio de familia y, que una vez que cause ejecutoria dicha resolución, deberá girarse el oficio a la Dirección del Registro Público para la realización de la inscripción correspondiente. Obra constancia de notificación al solicitante y al Ministerio Público. Lo anterior es la última actuación, el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 61 fojas.

**2. Expediente 93/2019, relativo al Juicio Oral de guarda y custodia y alimentos, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos por Oficialía de Partes el día diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, con lo recibido el veintiuno se dictó auto de inicio en que el juez declaró bajo protesta de decir verdad que conoce los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva para resolver, se ordenó dar vista al Ministerio Público, en cuanto a la medida cautelar solicitada por el promovente respecto de su menor hijo se ordena dar vista a la parte contraria por el termino de tres días para que conteste la solicitud, en cuanto a los alimentos se fija una pensión provisional que se hará efectiva una vez que se determine lo conducente a la guarda y custodia, se tuvo al solicitante por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y abogado patrono. En fechas veintidós y veintiocho de febrero de la presente anualidad el Actuario de la Adscripción notifica al abogado patrono y a la representante legal del auto de radicación. El catorce de marzo se tiene a la parte actora por informando el domicilio del lugar de trabajo de la demandada. En fecha veintidós de abril del año en curso se emplazó a la demandada. En catorce de mayo a solicitud del promovente se declaró la rebeldía de la parte demandada y se ordena girar oficios al Centro de Evaluación de Poder Judicial a fin de determinar quién de las partes es la persona idónea para ejercer la guarda y custodia del menor y, se fijó hora y fecha para la celebración de la audiencia preparatoria privada en donde se deberá escuchar al menor. Se giró el oficio al Centro de Evaluación para que realice el informe con carácter de urgente. Obran constancias de diferimiento ante la inasistencia de las partes y de notificaciones a las partes. En trece de junio del año en curso se acuerda la aceptación y protesta al cargo de los peritos. En fecha dieciocho y diecinueve de junio se recibe dictamen pericial. En fecha veintiuno de junio tuvo verificativo la audiencia preparatoria en sus diversas fases y se citó a las partes a la celebración de la

audiencia de Juicio. En fecha diecinueve de agosto se llevó a cabo la audiencia de juicio en sus diversas etapas y concluyendo la audiencia con los puntos en que versa la sentencia definitiva. En fecha dos de septiembre del año en curso, se terminó de engrosar por escrito la sentencia definitiva en los mismos términos señalados en la audiencia. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 89 fojas.

**3. Expediente 180/2019, relativo al procedimiento especial promovido por (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos por Oficialía de Partes el día veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, uno siguiente de abril el Juez declaró bajo protesta de decir verdad que conoce los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva sujetándose a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, ordenó formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno, se tuvo a la parte actora demandando para suplir el consentimiento de la parte demandada a fin de tramitar el pasaporte y visa láser de sus menores hijos, fue admitida la demanda mediante procedimiento especial, se ordenó dar vista en un término de tres días a la parte demandado, se citó a las partes a una audiencia con el fin de escucharlos en relación a las discrepancias que manifiesta la promovente tiene con su contrario, se le tiene a la parte actora por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y pos autorizado abogado patrono. En fecha dos de abril se notificó el abogado de la parte promovente del auto de fecha uno de abril de dos mil diecinueve. En fecha doce de abril se atendiendo a lo razonado en acta actuarial, se autorizaron días y horas inhábiles para que el actuario lleve a cabo la notificación a la parte contraria. Obra constancia actuarial de que no fue posible notificar a la parte contraria en fecha veinticinco de abril del año en curso. El veintiséis de abril de la presente anualidad se levantó constancia de no celebración de audiencia. El treinta de abril se fijó fecha para audiencia y se ordenó citar a las partes y al agente del ministerio público de la adscripción. En fecha catorce de mayo se emplazó a la parte demandada. El diecisiete de mayo se levantó constancia de no celebración de audiencia porque no había transcurrido el plazo al demandado para contestar. El veinticuatro de mayo a solicitud del abogado patrono de la parte actora se acordó la rebeldía del demandado y se citó a las partes para la audiencia. Obran constancias de notificación. El catorce de junio de la presente anualidad se levantó constancia de no celebración de audiencia por inasistencia de las partes. El veinte de junio se tuvo el abogado patrono de la parte actora solicitando nueva fecha para la audiencia, en el cual se fijó para las once horas del cinco de agosto del año en curso. Se notificaron las partes de la fecha de la

audiencia. El cinco de agosto se llevó a cabo la audiencia, se expusieron las pretensiones de la parte actora, se desahogaron diversas probanzas y se dictaron los resolutivos y, se ordenó engrosar la resolución en un término de tres días. En fecha siete de agosto se terminó de engrosar la sentencia, se notificó a las partes de la sentencia definitiva. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 60 fojas

**4. Expediente 214/2019, relativo al Juicio Oral de pérdida de patria potestad, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos por Oficialía de Partes el día cuatro de abril de dos mil diecinueve, con lo recibido el nueve siguiente se pronunció prevención y, por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y designando abogado patrono principal. El día once de abril del año en curso se notificó a la parte actora de la prevención. El veintidós de abril de la presente anualidad se le tuvo a la parte actora por subsanando y se ordenó radicar el expediente y por declarando el Juez conocer y cumplir los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, se tuvo por presentado a la actora en la vía y forma propuestas la demanda presentada y, ordenó formar expediente y registrarlo en el libro de Gobierno, emplazar al demandado, dar intervención a la Agente del Ministerio Público. Obra en autos constancia actuarial de fecha veintinueve de abril en que se llevó a cabo el emplazamiento a la parte demandada. El siete de mayo se notifica al agente del ministerio público. En fecha veintidós de mayo a solicitud de la parte actora se decretó en rebeldía y, se fija fecha de audiencia para escuchar a los menores y seguir en audiencia preparatoria. Obran constancias de notificación. En fecha diez de junio el Centro de evaluación resume en su estudio practicado a los menores que no es su deseo comparecer a la audiencia. En fecha trece de junio **se señala de nueva cuenta fecha para audiencia preparatoria y se ordena notificar a las partes.** Obran constancias de notificación al Agente del Ministerio, a la parte actora y a la parte demanda por estrados. La celebración de la audiencia preparatoria se llevó a cabo el cinco de julio en todas sus fases y se concluye con la citación a las partes a la audiencia de juicio. Obra constancia de notificación por estrados la parte demandada a efecto de desahogar la declaración de parte. En fecha veintiséis de agosto se designan como tutor dativo a la abogada defensora de la Procuraduría Para Niños, Niñas y la Familia y, se le notifica el veintiocho de agosto. El tres de septiembre tiene verificativo la audiencia de juicio en la que se dicta sentencia. En la misma fecha se engrosó la resolución por escrito en los términos señalados en la audiencia. El diecinueve de septiembre se notifica al agente del ministerio público de la resolución en cita. La anterior es la última actuación, el expediente se

encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 67 fojas.

**5. Expediente 280/2018, relativo al Juicio Especial de rectificación de acta, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el once de diciembre de dos mil dieciocho, el catorce de diciembre de dos mil dieciocho se pronunció auto de radicación en el que el Juez declaró conocer y cumplir los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, se tuvo a la promovente por presentando su pedimento en la vía y forma propuestas, se ordenó formar expediente y registrarlo, se ordenó emplazar a la Oficialía mediante exhorto y notificar a la Agente del Ministerio Público, se dispuso publicar un extracto de la demanda por una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno de Coahuila, en el portal electrónico oficial del Poder Judicial del Estado, y en lugar visible de la Oficialía respectiva, se procedió a girar oficio a la Dirección Estatal del Registro Civil a efecto de que proporcionara copia certificada del acta que se pretende rectificar y se previno a la promovente para que proporcionara los domicilios de los testigos ofrecidos a efecto de su citación. Obra agregado a los autos el medio de auxilio judicial. El catorce de enero de dos mil diecinueve la parte actora por proporciona domicilio para oír y recibir notificaciones y se le tiene por designando abogados patronos. Obra constancia de notificación a la Agente del Ministerio Público de la radicación. El diecinueve de febrero se tiene por recibida la información de las autoridades administrativas, la publicación de los edictos y es el veintinueve de marzo que se acordó la remisión del exhorto debidamente diligenciado, del que se advirtió que el emplazamiento fue realizado en fecha veintiuno de febrero de dos mil diecinueve. Obra constancia de publicación del extracto de demanda en el portal electrónico oficial del Poder Judicial del Estado. El seis de junio la parte actora proporciona los domicilios de los testigos que le conocieron e intervinieron en el acta que se pretende rectificar y, se ordenó su citación. Se notificaron los testigos en el domicilio señalado a que hagan valer lo que a su interés convenga. El ocho de julio se acuerda la conclusión de los plazos y se cita para sentencia. Es el día dieciséis de julio del año en curso que se pronunció la sentencia definitiva, en la cual se declaró procedente la rectificación del acta y se ordenó remitir copia certificada de la resolución a la dirección del registro civil. Obra constancia de notificación de la sentencia a la parte actora y a la Agente del Ministerio Público y, a la Oficialía demandada se ordenó notificarle mediante exhorto. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 91 fojas.

**6. Expediente 281/2019, relativo al Juicio Oral de nulidad de acta, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos por Oficialía de Partes el día veintidós de mayo de dos mil diecinueve, con lo recibido el veintisiete siguiente se pronunció auto de inicio en el que declaró el juez bajo protesta de decir verdad que conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva para resolver por lo tanto se admite el procedimiento oral en la vía propuesta y, se ordenó al actuario a emplazar a los demandados, se ordenó dar intervención al Ministerio Público, se le tuvo a la promovente por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y designando abogada patrono. Obra constancia de notificación a la parte actora a través de su abogada patrono. El cuatro de junio se dejó cita de espera y es el cinco de junio que fue emplazado el demandado. Obra constancia de notificación al Ministerio Público. El veintiocho de junio a solicitud de parte se declaró la rebeldía a los demandados y, se ordenó citar personalmente a las partes a la audiencia preparatoria señalada para las doce horas del día trece de agosto de dos mil diecinueve. Obra acta de notificación a la audiencia preparatoria. El trece de agosto se llevó acabo la audiencia preparatoria y se citó a las partes a la audiencia de juicio. EL dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve tiene lugar la audiencia de juicio en la que se desahogaron las pruebas y se dictó sentencia definitiva. El veinticuatro de septiembre se terminó de engrosar la resolución escrita en los términos señalados en la audiencia. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 31 fojas.

**7. Expediente 318/2019, relativo al Procedimiento no contencioso, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos por Oficialía de Partes el día siete de junio de dos mil diecinueve, con lo recibido el doce siguiente se dictó auto de inicio en el juez bajo protesta de decir verdad dijo conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva para resolver, se admitió la solicitud en el procedimiento no contencioso, se ordenó dar la intervención legal al Ministerio Público que le compete, se fijó fecha de audiencia para la recepción de información testimonial y se le tuvo a la promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y abogada patrono y abogados patronos sustitutos. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio de fecha catorce de junio. A petición de la parte actora se señala nueva fecha para audiencia. Obra notificación al Agente del Ministerio Publico. El dieciséis de agosto tiene verificativo la audiencia y se dispuso pronunciar la resolución correspondiente. En fecha veinte de agosto del presente año se terminó de engrosar resolución. Obra constancia de notificación al

agente del ministerio público, a la abogada patrono de la parte actora. Lo anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 24 fojas.

**8. Expediente 389/2019, relativo al Juicio Especial de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos por Oficialía de Partes el día veintiséis de junio de dos mil diecinueve, con lo recibido el veintiocho siguiente se dictó auto de donde se ordena subsanar irregularidades y, se le tiene a los promoventes señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y abogada patrono y abogados patronos. Obra acta de notificación a la abogada patrono de los solicitantes del auto preventivo. El auto de admisión se pronunció el diez de julio donde se ordenó a los promoventes la ratificación de la solicitud, se les requirió a los solicitantes se sirvan presentar al fiador a efecto que acepte y proteste el aludido cargo y en caso de ser así justifique su solvencia económica, se ordenó dar la intervención al Ministerio Público. Obra constancia de ratificación de los solicitantes y, la aceptación del fiador del cargo aludido. Obra declaraciones del fiador alimentista donde cumple con el requerimiento del auto de radicación en el que ordenó que una vez que se notifique el auto de radicación al Agente del Ministerio Público se acordará a lo que derecho corresponda. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público. Por auto de fecha diecinueve de septiembre se ordenar resolver. En la misma fecha se pronunció la resolución en la que decretó el divorcio, aprobó el convenio y ordenó girar los oficios correspondientes para las marginaciones. Obra constancia de notificación a la Abogada Patrono de las partes y al Agente del Ministerio Público. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 43 fojas.

**9. Expediente 496/2019, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud de divorcio y anexos fueron recibidos por Oficialía de Partes el día veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, con lo recibido el veintiocho de agosto del año en curso el juez declaró bajo protesta de decir verdad que, conoce los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva sujetándose a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, ordenó formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno, se tuvo a la promovente solicitando la disolución del vínculo matrimonial, se admitió a trámite en la vía y forma propuestas, ordenó requerir a la promovente a ratificar su solicitud de divorcio y emplazar a la parte no solicitante de divorcio concediéndole el plazo de nueve días para que manifestara su conformidad con el

convenio exhibido o en su caso presentara su contrapropuesta en la que expusiera los hechos en que la fundare y ofreciera las pruebas relacionadas con la misma, se dispuso dar vista al Ministerio Público, se ordenó la medida provisional de alimentos, fijándose un (15%) quince por ciento a descontar de los salarios, emolumentos y demás prestaciones que tenga el deudor alimentista, previas las deducciones de carácter legal para ello, se ordenó girar atento oficio al representante legal o pagador de la empresa donde labora la parte que no solicitó la disolución del vínculo para el descuento de ley. Obra constancia de ratificación y de la notificación al Agente del Ministerio Público. El emplazamiento se llevó a cabo el trece de septiembre de la presente anualidad. Por auto dictado el veinticinco de septiembre se tiene por contestando la solicitud el cónyuge y por aceptando el convenio en sus términos y se determina dictar la resolución de divorcio, declarando la disolución del vínculo matrimonial, se ordenó girar los oficios correspondientes para las marginaciones. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 77 fojas.

**10. Expediente 500/2019, relativo al Procedimiento no contencioso de aprobación de convenio, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos por Oficialía de Partes el día veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, con lo recibido el treinta siguiente se pronunció el auto de radicación en el que el juez declaró bajo protesta de decir verdad, que conoce los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva sujetándose a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, ordenó formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno, ordenó dar vista al agente del ministerio público adscrito, señala fecha de audiencia a efecto de ratifiquen el convenio, se tiene a los promoventes por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por designados a los abogados patronos. Obra constancia de notificación al agente del ministerio público. En fecha doce de septiembre se llevó acabo la celebración de audiencia de aprobación de convenio y en esa misma fecha se dictó sentencia definitiva. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 13 fojas.

Lo anterior fue analizado y verificado por la visitadora judicial María Angélica Girón García

**IV. Estadística**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

### 1. Informes mensuales y anuales

Respecto a la oportunidad en que se rinden los informes estadísticos ordinarios mensuales, conforme a lo dispuesto por el artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como la de transparencia que impone el artículo 27 fracción VI, de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página del Poder Judicial en su apartado de Intranet de lo que se desprende lo siguiente:

Mes	Mensual	Transparencia
Abril	08-05-19	08-05-19
Mayo	07-06-19	07-06-19
Junio	05-07-19	05-07-19
Julio	09-08-19	09-08-19
Agosto	06-09-19	06-09-19
Septiembre	-----	-----

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador Judicial José María García de la Peña.

### 2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los datos asentados en el libro de sentencias definitivas contra los números reportados en el informe estadístico así como también con el número de resoluciones existentes en los legajos y de su revisión, resultó lo siguiente:

#### Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	Antes de la visita: 19 Después de la visita:16	Antes de la Visita: 19 Después de la Visita: 16	<b>34</b>
Mayo	47	47	<b>48</b>
Junio	37	37	37
Julio	28	28	28
Agosto	37	37	37
Septiembre	44	44	--

Total	209	209	--
Periodo			

Se advirtieron inconsistencias entre el libro, legajo con los datos reportados en las estadísticas de abril y mayo.

La encargada manifestó que, se debió a un error al ingresar la información

### Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	1	1	1
Mayo	0	0	0
Junio	0	0	0
Julio	0	0	0
Agosto	0	0	0
Septiembre	1	1	--
Total	2	2	--
Periodo			

### 3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	398
Asuntos concluidos	268
Asuntos Resueltos (definitiva)	209
Pendientes de resolución (definitiva)	0
Asuntos en trámite	523
Recurridos en apelación definitiva	4

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados y los de trámite fueron proporcionados por el personal del juzgado.

### V. Solicitud de audiencias

Acto continuo, con motivo de la difusión de que se celebraría la presente inspección con la debida oportunidad, de conformidad con lo establecido por el artículo 122, párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y habiendo sido publicada la presente visita oportunamente, sin embargo no acudió a solicitar audiencia ninguna persona.

#### **VI. Manifestaciones del personal.**

Entrevistado el personal de la dependencia visitada en los términos de las fracciones IV y V del artículo 17, del Reglamento de la Judicial, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, de donde resultó que no fue su deseo hacer manifestación alguna.

#### **VII. Observaciones generales.**

Las observaciones se realizaron en cada uno de los rubros y los expedientes que fueron analizados.

Lo anterior fue analizado y verificado por la visitadora judicial María Angélica Girón García

Con lo anterior y siendo las dieciocho horas con cuarenta minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, concluyó la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman el Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para el H. Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro que queda en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciada Mario Alberto Rosales Hernández**  
**Juez**

**María Angélica Girón García**  
**Visitadora Judicial**

**José María García de la Peña**  
**Visitador Judicial**

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de diciembre de 2019